



**DECLARACION DE CUMPLIMIENTO
DE INSTALACION PORTUARIA**

N° de Declaración: 011
N° OMI: UYNVP - 0002

Fecha de expedición:
17 de julio de 2020

Expedida en virtud de las disposiciones de la Parte B del
**CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES
Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)**

El Gobierno de la **República Oriental del Uruguay** a través de
la **Prefectura Nacional Naval**

CERTIFICA que a:

Nombre de la instalación portuaria: **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS (A.N.P.) -
Dirección de la instalación portuaria: Puerto Nueva Palmira** -----

se le ha efectuado la verificación del cumplimiento de los requerimientos previstos por el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS '74 en su forma enmendada así como de la Parte A del Código PBIP.), y que posee un Plan de Protección de la Instalación Portuaria aprobado. Este Plan ha sido aprobado para los siguientes <Indíquese los tipos de operaciones, tipos de buques o actividades u otra información pertinente> (táchese según proceda) :

Tipos de Operaciones (describir):	Tipos de buques (tachar lo que no corresponda):
-----	Buque de pasaje; Nave de pasaje de gran velocidad;
-----	Nave de carga de gran velocidad;
Carga a Granel -----	Granelero; Petrolero; Quimiquero Gasero
Carga General, Contenedores -----	Buques de carga distintos de los anteriores

La presente declaración de cumplimiento es válida hasta: **17 de julio de 2025** -----
a reserva de las pertinentes verificaciones (que se indican en el dorso)-----

Expedida en Montevideo a los 17 días del mes de julio de 2020 -----



Capitán de Fragata (CP)

Diego VERA

Director de la Secretaría de Protección Marítima
de la Prefectura Nacional Naval

REFRENDO DE LAS VERIFICACIONES

La validez del presente Documento de Cumplimiento está sujeta a la realización de las verificaciones anuales obligatorias o a verificaciones no programadas que sustituyan las primeras.

SE CERTIFICA que, durante una verificación efectuada de conformidad con el párrafo B/16.62.4 del Código PBIP, se ha comprobado que la instalación portuaria cumple las prescripciones pertinentes del capítulo XI-2 del Convenio y de la Parte A del Código PBIP.

1° VERIFICACIÓN

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha :

2° VERIFICACIÓN

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha :

3° VERIFICACIÓN

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha :

4° VERIFICACIÓN

Firmado:

(Firma del funcionario autorizado)

Lugar:

Fecha :